



Aguaray (S), 16 JUL 2024

RESOLUCION N° 1390 - 024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936 al Sr. Intendente del Municipio de Aguaray – R.M. N° 2433-023 – Ley 6068 E.E.M, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.936, art. 36: “son deberes y atribuciones del Ejecutivo Municipal...inc. 7: Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo...”

QUE, el Ejecutivo Municipal considera necesario disponer la continuidad del personal con la calificación y la experiencia necesarias para organizar y coordinar las tareas llevadas a cabo por la Unidad de Saneamiento, Cloacas y Aguas siendo el **Sr. Arsenio Estrada L.P. N° 036**, la persona indicada y de confianza del Ejecutivo para tal fin.-

QUE, por lo expuesto precedentemente es menester realizar el correspondiente acto resolutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY 7.936.-

RESUELVE

Art. N° 1.- CONFIRMAR como Encargado de la Unidad de Saneamiento, Cloacas y Aguas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, **al Sr. Arsenio Estrada L.P. N° 036**, con domicilio en el B° Villa Sagrada de la Localidad de Aguaray, a partir del 1º de julio de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Art. N° 2.- ABONAR un adicional No Remunerativo, No Bonificable mensual por la cantidad de \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 0/00ctvs.).-

Art. N° 3.- DEJESE establecido que la designación realizada es con Retención de Cargo, mientras dure la función determinada, una vez cumplida la misma, deberá retomar sus tareas habituales o las que disponga mediante resolución el Ejecutivo Municipal.-

Art. N° 4.- COMUNICAR de la presente resolución a las oficinas de: Mesa de Entrada, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficina de Liquidaciones, RR. HH. y al interesado según corresponda.-

Art. N° 5.- Refrenda la presente el Secretario con competencia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936 – Art. N° 37.-

Art. N° 6.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

